



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000245 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 DIC 2021

VISTO:

El Informe N° 494-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de diciembre de 2021; El Informe N° 0027-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 09 de febrero del 2021; El Informe N° 023-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 8 de julio del 2021, El Informe N° 099-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH, de fecha 16 de julio de 2021; El Informe N° 479-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-RMY, de fecha 09 de noviembre de 2021; El Informe N° 037-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 24 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los **Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, **Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante Ley)**, las autoridades administrativas deben "Actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000245 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración esta a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía, presupuestal, financiera, técnica y funcional de conformidad con lo establecido en la LEY N° 29151 - LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y SU REGLAMENTO.

Que, en ese contexto el jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe N° 0027-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCV-VHSR, de fecha 09 de febrero del 2021; **alcanza** a la jefa de la Oficina Regional de Administración, **la DIRECTIVA INTERNA DE MANEJO DE SEMOVIENTES**, de conformidad a lo establecido en la Directiva 001-2015/SBN denominada "**Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**".

Que, al respecto a través de la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015; se aprobó la **DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, que regula los procedimientos de los bienes muebles estatales, en el numeral 5.10, a saber;**

5.10.- Semovientes

"La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos. Para la eficacia de las mencionadas directivas es necesario su notificación a la SBN".

Que, en ese orden luego de evaluado la propuesta del proyecto de **DIRECTIVA INTERNA DE MANEJO DE SEMOVIENTES, propuesta por el jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes**, se aprecia que las diferentes áreas se han emitido varios informes técnicos que sustentan la viabilidad del proyecto de directiva denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGION TUMBES**", amparado en la **DIRECTIVA N° 001-2015/SBN**, a saber;

- o La jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes mediante Informe N° 099-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH, de fecha 16 de julio de 2021; remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico el anteproyecto de Directiva, Procedimientos de Gestión de los Bienes Semovientes del



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000245 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 DIC 2021



Gobierno Regional de Tumbes", para su respectiva aprobación según corresponda.

- o El Técnico Administrativo III, mediante Informe N° 479-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-RMY, de fecha 09 de noviembre de 2021; emite informe del proyecto de directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE LOS SEMOVIENTES DE PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGION TUMBES", **concluyendo que revisado la directiva** formulada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, **considera pertinente que se agregue en el numeral X responsabilidades**, en los siguiente términos; **"La enfermedad, muerte o robo de los semovientes que se encuentran bajo responsabilidad de ganadero beneficiario, responderán solidariamente con la asociación ganadera que garantizo su participación en el fondo rotatorio ganadero"**, responsabilidad que debe obrar en la cláusula penal de contrato de préstamo de ganado vacuno.
- o El Especialista en Racionalización III, Mag. Econ. Wilfredo Rugel Zapata, a través del Informe N° 037-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 24 de noviembre de 2021; alcanza a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, el proyecto de directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE LOS SEMOVIENTES DE PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGION TUMBES", debidamente implementado con el aporte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su trámite respectivo.

Que, aunado a ello la tenemos que el proyecto de directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE LOS SEMOVIENTES DE PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGION TUMBES", se ajusta a lo establecido en la DIRECTIVA N° 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada nomas para la elaboración de directivas, aprobada con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 445-2004/GRT-P, conforme constan en los informes técnicos expuestos en los párrafos antecesores; por lo tanto el proyecto de directiva denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE LOS SEMOVIENTES DE PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGION TUMBES"**, propuesto por el jefe de la Oficina de Control Patrimonial del



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00245 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 DIC 2021

Gobierno Regional de Tumbes, se encuentra conforme a la Directiva 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que, establece en el numeral 5.10, "La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos. Para la eficacia de las mencionadas directivas es necesario su notificación a la SBN"; asimismo, el mencionado proyecto se ajusta a lo establecido en la DIRECTIVA Nº 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada nomas para la elaboración de directivas, aprobada con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 445-2004/GRT-P; por lo tanto, el proyecto de directiva en comento es viable, por los fundamentos expuestos.

Que, dicho esto podemos mencionar que a través del Informe Nº 494-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINO: 1. Que, es VIABLE APROBAR el PROYECTO de DIRECTIVA denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE LOS SEMOVIENTES DE PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGION TUMBES", en el marco de la Directiva 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y la DIRECTIVA Nº 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada nomas para la elaboración de directivas, aprobada con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 445-2004/GRT-P; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe; 2. PRECISE, que la directiva se encuentra distribuida de la manera siguiente: I Finalidad; II Objetivo; III Base Legal; IV Alcance; V Aprobación; VI Vigencia; VII Normas Generales; VIII Normas Específicas; IX Normas Complementarias y Transitorias, X Responsabilidades; y Anexos; 3. SE EMITA, el acto resolutorio con las formalidades de ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la LEY Nº 27785 - Ley de Descentralización, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA Nº 06-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE LOS SEMOVIENTES DE PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGION TUMBES", en el marco de la Directiva 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y la DIRECTIVA Nº 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada nomas para





"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000245-2021/GOB. REG. TUMBES-GR

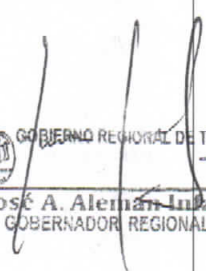
Tumbes, 30 DIC 2021

la elaboración de directivas, **aprobada con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 445-2004/GRT-P**; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISECE, que la **DIRECTIVA N° 06-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG** denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE LOS SEMOVIENTES DE PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGION TUMBES**", se encuentra distribuida de la siguiente forma: I Finalidad; II Objetivo; III Base Legal; IV Alcance; V Aprobación; VI Vigencia; VII Normas Generales; VIII Normas Específicas; IX Normas Complementarias y Transitorias, X Responsabilidades; y Anexos; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes, y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
José A. Alemán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)



7/

Copia fiel del Original



000245

30 DIC 2021

Gobierno Regional Tumbes

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

SUB GERENCIA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS

DIRECTIVA N° 06-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

**"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS
SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO
VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES"**



**Tumbes – Perú
2021**



DIRECTIVA N° 06-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

ÍNDICE

PAG.

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	BASE LEGAL	3-4
4.	ALCANCE	4-5
5.	APROBACIÓN	5
6.	VIGENCIA	5
7.	NORMAS GENERALES	5-6
8.	NORMAS ESPECÍFICAS	7-13
	8.1. Registro de Alta	7
	8.2. Causas de Alta	7-8
	8.3. Valorización de Semovientes	8
	8.4. De la Asignación en Uso de Bienes Semovientes	8
	8.5. De la solicitud, evaluación y entrega de los Bienes Semovientes	9-11
	8.6. Procedimiento de la Baja de Bienes Semovientes por muerte	11-13
9.	NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	13-14
10.	RESPONSABILIDADES	14-15
	ANEXOS	16-19





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad: contar con un documento normativo donde se establezcan formalmente normas y procedimientos para la gestión de los semovientes del Proyecto Fondo Rotatorio de Ganado Vacuno en la Región Tumbes.

II. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo: establecer normas y procedimientos para la gestión de los semovientes del Proyecto Fondo Rotatorio de Ganado Vacuno en la Región Tumbes.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 3.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y su Modificatoria.
- 3.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Modificatorias.
- 3.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Modificatorias.
- 3.7. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Modificatorias.
- 3.8. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.9. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, D.S que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y la Lucha contra la Corrupción.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

- 3.11. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.12. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.13. Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
- 3.14. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.15. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.16. Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.17. Resolución Gerencial General Regional N° 353-2017/GORE.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gore Tumbes”.
- 3.18. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.19. Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”.

IV. ALCANCE

Las normas y procedimientos contenidas en la presente Directiva son de alcance para el Gobierno Regional Tumbes, y su aplicación por todos/as los/as servidores/as que laboran en los órganos y unidades orgánicas donde se efectúa la gestión, registro y disposición de los semovientes del Proyecto Fondo Rotatorio de Ganado Vacuno de la Región Tumbes,





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

asimismo, en lo que les compete son de aplicación a los/as ganaderos/as beneficiarios/as del proyecto en mención.

V. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

VI. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, regirán a partir del primer día hábil siguiente de la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.

VII. NORMAS GENERALES

7.1. De conformidad con lo establecido en el Proyecto fondo rotatorio de ganado vacuno del Gobierno Regional Tumbes, se efectúa la entrega de ganado vacuno a los/as integrantes de las Asociaciones de Pequeños/as Ganaderos/as de la Región, con la finalidad de garantizar el desarrollo económico sostenido de este importante sector productivo de la circunscripción.

7.2. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Servicios Productivos, es la encargada de la gestión y disposición en general, de los semovientes del Proyecto fondo rotatorio de ganado vacuno del GORE Tumbes.

7.3. La Oficina Regional de Administración, a través de la Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Contabilidad, son los encargados de realizar la contratación, el registro y la disposición de los semovientes del proyecto citado en los





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

numerales precedentes, de conformidad con la normativa vigente correspondiente.

- 7.4. Los/as integrantes de las Asociaciones de Ganaderos/as de la Región, previa evaluación rigurosa de los/as responsables de la Sub Gerencia de Servicios Productivos, recibirán los semovientes del proyecto mencionado anteriormente, con el compromiso de realizar su crianza respectiva, alimentándolos/as balanceadamente, vacunándolos/as en su oportunidad, dándoles sus medicamentos correspondientes para prevenir y combatir cualquier enfermedad, inseminándolos en su oportunidad y brindándoles un cuidado riguroso, así como, con el compromiso de devolver una cría en el tiempo que se fije en el contrato de entrega del ganado.
- 7.5. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante los/as responsables de la SubGerencia de Servicios Productivos, serán los encargados de capacitar a los/as ganaderos/as, en la crianza y cuidados de los semovientes, brindando asimismo, la asistencia técnica y médica veterinaria correspondiente, a efectos de garantizar el desarrollo satisfactorio del ganado.
- 7.6. La SubGerencia de Servicios Productivos, a través de los/as profesionales y técnicos/as encargados/as de la gestión del proyecto, formularán los aspectos técnicos que deben observar los/as beneficiarios/as para la crianza apropiada de los semovientes.
- 7.7. Los/as beneficiarios/as del proyecto deberán ser ganaderos/as responsables de la Región, los cuales deben contar con parcelas agrícolas debidamente sembradas con pastos de la zona, a efectos de garantizar la crianza apropiada del ganado cedido en préstamo por el proyecto fondo rotatorio de ganado vacuno, comprometiéndose a devolverlo en el plazo establecido en el contrato.





DIRECTIVA N° 006 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS

8.1. Registro de Alta

- a. El alta se autoriza mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración, la cual proporciona los documentos de adquisición de los bienes semovientes, sea por compra, nacimiento, o donación, conforme lo establece la normativa vigente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).
- b. La Oficina de Control Patrimonial, de conformidad con la función que le corresponde, debe analizar y efectuar el registro e incorporación física y contable del bien semoviente en el sistema SINAVIP, dentro de los siete (7) días de recepcionados los documentos sustentatorios, así como, la verificación física, para la posterior colocación del arete que asigne el código correspondiente, conforme lo establece la SBN.
- c. La citada información será descrita en el Informe Técnico respectivo, conforme lo establece la Directiva 001-2015/SBN, la cual Control Patrimonial elevará para la emisión de la respectiva Resolución de Alta.

8.2. Causas de Alta

Las altas de semovientes son las siguientes:

- a. **Por compra:** Es la adquisición de uno o más bienes semovientes, para lo cual se adjuntará el requerimiento, la orden de compra, factura, partida presupuestaria, y será la Oficina de Control Patrimonial, quien a través de los sistemas asignará el código patrimonial único.
- b. **Por reproducción:** Cuando nacen las crías de los semovientes administrados por el Gore Tumbes. Los nacimientos de inmediato deberán ser informados por los/as responsables de la custodia a la





DIRECTIVA N° 06-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES"

Oficina Regional de Administración, quien lo derivará a la Oficina de Control Patrimonial, adjuntando además, el informe del/de la Médico/a Veterinario/a que asistió el parto.

- c. **Por donación:** Cuando la Entidad Regional Tumbes, recibe semovientes a título gratuito, de otras Entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas. Deberá adjuntarse el Acuerdo de Consejo Regional de aceptación donación, el acta de entrega-recepción y la valorización.

8.3. Valorización de semovientes

Los semovientes donados que no cuenten con documentación sustentando su valor, deben ser valorizados mediante tasación, tomando como referencia los valores del mes, teniendo en cuenta su raza, edad y el reglamento nacional de tasaciones.

8.4. De la Asignación en Uso de Bienes Semovientes

- a. La Sub Gerencia de Servicios Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, designará al/a la servidor/a encargado/a de la atención y cuidado de los bienes, a efectos de que se encuentren en óptimas condiciones.
- b. La Sub Gerencia de Servicios Productivos, comunicará a la Oficina de Control Patrimonial la designación a la que se refiere el numeral precedente, con la finalidad de que se realice la asignación de los bienes semovientes en los sistemas de control, y firme las fichas respectivas.
- c. El/la servidor/a responsable de la atención y cuidado de los bienes semovientes, a efectos de que se encuentren en óptimas condiciones, mantendrá un historial de cada uno, con el registro del código patrimonial, nombre, fecha de nacimiento, sexo, raza, peso, color, enfermedades recientes, visitas veterinarias, control de vacunas, ración de alimentos.





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

8.5. De la solicitud, evaluación y entrega de los bienes semovientes a los/as integrantes de las Asociaciones de Ganaderos/as

- a. Los/as integrantes de las Asociaciones de Ganaderos/as de la Región Tumbes, en cumplimiento de los objetivos del Proyecto Fondo rotatorio de ganado vacuno, siguiendo el procedimiento establecido podrán presentar sus solicitudes de préstamo de ganado debidamente sustentadas con los documentos indicados en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a efectos de ser evaluadas a través de la Sub Gerencia de Servicios Productivos.
- b. La Sub Gerencia de Servicios Productivos, a través de los/as Responsables del Proyecto citado en el literal precedente, teniendo en cuenta los criterios técnicos preestablecidos y efectuando el trabajo de campo correspondiente, realizarán una evaluación minuciosa de cada uno de los/as integrantes de las Asociaciones de Ganaderos/as de la Región, con la finalidad de determinar si reúnen los requisitos para hacerles entrega de un/a semoviente del proyecto en calidad de préstamo, con el compromiso de que sea devuelto en el plazo señalado en el contrato, presentando su informe técnico respectivo con los resultados de la citada evaluación.
- c. Con los resultados de la evaluación de los/as ganaderos/as solicitantes, la Sub Gerencia de Servicios Productivos, elaborará una Relación de ganaderos/as aptos/as para ser beneficiarios/as, procediendo a formular el Programa de Entrega de Ganado y la correspondiente documentación administrativa y técnica para la entrega respectiva.
- d. De igual forma, la Sub Gerencia de Servicios Productivos, derivará todo el expediente a los órganos y unidades orgánicas de Asesoría Jurídica y Administración, Logística y Control Patrimonial o a sus unidades funcionales correspondientes, con la finalidad de que





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

formulen la documentación contractual, los Pedidos Comprobantes de Salida y las actas de entrega-recepción de los semovientes.

- e. Formulada toda la documentación la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Servicios Productivos, hará efectivo el Programa de Entrega-Recepción de ganado vacuno, a los/as integrantes de las Asociaciones de Ganaderos/as de la Región, procediendo asimismo, a la ejecución del Programa de supervisión, capacitación y asistencia técnica, así como, asistencia médica, para contribuir significativamente a la crianza satisfactoria de los semovientes entregados.
- f. Los/as profesionales y técnicos/as encargados/as de la gestión del proyecto, formularán en su oportunidad y entregarán a los/as beneficiarios/as, en el mismo acto de entrega de los semovientes, los documentos que se indican a continuación, para que sean ejecutados por los/as ganaderos/as:
 1. Los estados de la crianza de los semovientes.
 2. El programa de alimentación de los semovientes.
 3. El programa de vacunación.
 4. El programa de prevención y control de enfermedades parasitarias.
 5. El programa de visitas del/de la Médico/a Veterinario/a de la SGSP de la GRDE del Gore Tumbes.
 6. El programa de capacitación a los ganaderos de la SGSP de la GRDE del Gore Tumbes.
 7. El programa de supervisión del responsable del Proyecto Fondo rotatorio de ganado vacuno de la SGSP de la GRDE del Gore Tumbes.
- g. Los/as profesionales y técnicos/as encargados/as de la gestión del proyecto, formularán y ejecutarán en su oportunidad las acciones que les corresponden, contribuyendo significativamente a la crianza, cuidado, mantenimiento y control eficiente de los semovientes de acuerdo al orden siguiente:
 1. El programa de supervisión del proyecto.





DIRECTIVA N° 006 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

2. El programa de capacitación de los ganaderos
3. El programa de visitas del/de la Médico/a Veterinario/a.
4. El programa de vacunación.
5. El programa de prevención y control de enfermedades parasitarias.

8.6. Procedimiento de la Baja de Bienes Semovientes por muerte

- a. Es la extracción física y contable de Bienes Semovientes del patrimonio del Ente Regional Tumbes, con documentación sustentatoria.
- b. El/la servidor/a responsable del bien semoviente, reportará los hechos acaecidos en la brevedad posible a su jefe/a inmediato/a superior/a, quien a su vez pondrá en conocimiento de la Oficina Regional de Administración. El citado registro se detallará en la ficha, según el Anexo N° 02 de la presente Directiva y además deberá anexar el informe del/de la Médico/a Veterinario/a sustentando la causa de la baja.
- c. **Son causales de baja de los bienes semovientes:**
 1. **Por sobrepasar su periodo reproductivo:** Se aplica a los animales que muestran ineptitud para preñarse.
 2. **Por padecer enfermedad incurable o lesión grave que inhabiliten al semoviente de manera permanente o irreversible:** Se sustenta con el informe del/de la Médico/a Veterinario/a tratante, que incluya el diagnóstico del tratamiento infructuoso por un lapso razonable o el pronóstico completamente desfavorable.
 3. **Por muerte del semoviente:** El/la responsable adjuntará a su informe el acta de mortandad o necropsia suscrita por el/la Médico/a Veterinario/a.





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES"

4. **Por robo, pérdida o sustracción del semoviente:** El/la responsable deberá presentar la denuncia policial y simultáneamente informar al/a la Sub Gerente de Servicios Productivos, el resultado de la investigación policial.
5. El/la Sub Gerente de Servicios Productivos, en primera instancia determinará si existe responsabilidad por parte de un/a servidor/a o ganadero/a causante del hecho, e informará a la Oficina Regional de Administración para las acciones correspondientes.
6. En los casos de que los semovientes sufran lesiones graves e incurables, muerte por hechos fortuitos imprevisibles o por cualquier causa, sin perjuicio del tratamiento preventivo que se debe dar al semoviente, según corresponda, el/la responsable deberá informar de inmediato a la Sub Gerencia de Servicios Productivos, el hecho de invalidez o la muerte del semoviente.
7. La constatación del suceso deberá ser realizado por la Delegación de la Policía Nacional en el lugar, fecha y hora del hecho acaecido, bajo responsabilidad a la que hubiere lugar. Asimismo, se adjuntará el acta de mortandad o necropsia del/de la Médico/a Veterinario/a.
8. La Sub Gerencia de Servicios Productivos, previa verificación in situ, emitirá un documento informando a la Oficina Regional de Administración, la cual mediante documento autorizará a la Oficina de Control Patrimonial, quien elaborará un expediente para la tramitación de la baja ante Administración, procediendo luego a la baja del bien semoviente en los sistemas de control, conforme lo establece la normativa vigente de la SBN.
9. Aprobada la baja de los semovientes, se realizará la baja en los sistemas que mantiene la Oficina de Control Patrimonial, informando por escrito a la Oficina de Contabilidad para que proceda a la extracción contable; y finalmente se comunicará por





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES"

escrito a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento conforme a las normas vigentes de la SBN.

IX. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 9.1. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por los órganos competente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina Regional de Administración y por las unidades orgánicas que la conforman, asimismo, de ser necesario se incorporará la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central Regional.
- 9.2. La Sub Gerencia de Servicios Productivos administra los bienes semovientes incorporados al patrimonio del Gobierno Regional Tumbes, compartiendo la responsabilidad con el/la servidor/a o ganadero/a que directamente estará a cargo del cuidado del semoviente, quien deberá proveer de los alimentos, vacunas, medicamentos y de las visitas de Veterinarios/as, necesarios para el cuidado de los bienes semovientes durante su período de vida.
- 9.3. La Oficina de Control Patrimonial es responsable de efectuar el registro y control adecuado de los bienes semovientes, de conformidad con lo establecido en la presente Directiva y normas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para lo cual deberá ser provista de la documentación completa en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, del nacimiento o deceso del ganado.
- 9.4. La Sub Gerencia de Servicios Productivos, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina Regional de Administración, diseñarán los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las normas fijadas en la presente Directiva.
- 9.5. La Oficina de Secretaría General Regional de la Sede Central Regional, debe coadyuvar al cumplimiento de socializar la presente Directiva.





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

- 9.6. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará la implementación y el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 9.7. La Oficina Regional de Administración, por intermedio de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional de la Sede Central Regional.
- 9.8. Aprobada la presente Directiva para la Gestión de semovientes del Proyecto fondo rotatorio de ganado vacuno en la Región Tumbes, debe ser notificada por la Oficina Regional de Administración, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la eficacia del citado documento normativo, conforme se establece en el segundo párrafo del numeral 5.10) Semovientes.- de la Directiva N° 001-2015/SBN, el cual establece que: Para la eficacia de las mencionadas directivas es necesario su notificación a la SBN.



X. RESPONSABILIDADES

- 10.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 10.2. Los/as funcionarios/as y servidores/as de la Sub Gerencia de Servicios Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargados/as de la gestión en general del Proyecto Fondo Rotatorio Ganadero, así como, los/as funcionarios/as y servidores/as de la Oficina Regional de Administración y unidades orgánicas que la conforman, como la Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Tecnologías de la Información-OTI, tienen la responsabilidad de cumplir las normas dispuestas en la presente Directiva.





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

- 10.3. Los/as integrantes de las Asociaciones de Ganaderos/as de la Región Tumbes, beneficiarios del Proyecto fondo rotatorio de ganado vacuno, en lo que les compete, tienen la responsabilidad de cumplir los procedimientos para acceder al proyecto, así como, cumplir en forma rigurosa el compromiso de criar apropiadamente el ganado entregado y de devolverlo en el plazo establecido en el contrato, conforme se dispone en la presente Directiva.
- 10.4. Por “La enfermedad, muerte o robo de los semovientes que se encuentran bajo responsabilidad del/de la ganadero/a beneficiario/a, responden solidariamente con la Asociación Ganadera que garantizó su participación en el fondo rotatorio ganadero. Responsabilidad que debe obrar en la Cláusula Penal del Contrato de Préstamo de Ganado Vacuno.
- 10.5. La Oficina Regional de Administración y la Oficina de Tecnologías de la Información, tienen la responsabilidad de publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional de la Sede Central Regional.
- 10.6. La Oficina Regional de Administración, tiene la responsabilidad de notificar la presente Directiva para la Gestión de semovientes del Proyecto fondo rotatorio de ganado vacuno en Región Tumbes, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la eficacia del citado documento normativo, conforme lo establece la normativa vigente de la SBN.
- 10.7. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Central Regional, en cumplimiento de las funciones que le compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

ANEXOS

ANEXO N° 01: Relación de documentos que debe presentar el/la ganadero/a solicitante.

ANEXO N° 02: Ficha técnica del semoviente por muerte.

ANEXO N° 03: Ficha de las etapas de vida del semoviente.





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

ANEXO N° 01: RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL/LA GANADERO/A SOLICITANTE

N° ORD.	NOMBRE DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR	OBSERVACIÓN
1.	Documento Nacional de Identidad (DNI)	
2.	Documento acreditando que el/la ganadero/a es una persona responsable, expedido por la Asociación de Ganaderos de la zona donde radica.	
3.	Documentos que acreditan la posesión del/de la ganadero/a de una parcela donde siembra el pasto para la alimentación del ganado.	
4.	Documentos que acreditan que el/la ganadero/a no tiene ningún impedimento para contratar con el Estado y recibir una cabeza de ganado en calidad de préstamo.	
5.	Documento mediante el cual el/la ganadero/a se compromete a devolver en el plazo establecido en el contrato, la cabeza de ganado entregado en el marco del Proyecto fondo rotatorio ganadero.	
6.	Otros documentos que sean necesarios.	





DIRECTIVA N° 06 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES”

ANEXO N° 02: FICHA TÉCNICA DEL SEMOVIENTE POR MUERTE

N° ORD	DESCRIPCIONES	OBSERVACIÓN
I.	Datos Generales - Datos del Responsable: - Dependencia : - Ubicación :	
II.	Datos del Semoviente: - Nombre del semoviente: - Nacimiento o alta: - Especie: - Etapa de vida:	
III.	Características físicas del semoviente - Raza: - Peso: - Edad: - Sexo: - Color: - Otras:	
IV.	Condición de salud - Certificado de necropsia:	
Firma del Encargado del Semoviente		Firma del/de la Médico/a Veterinario/a





DIRECTIVA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DEL PROYECTO FONDO ROTATORIO DE GANADO VACUNO EN LA REGIÓN TUMBES"

ANEXO N° 03: FICHA DE LAS ETAPAS DE VIDA DEL SEMOVIENTE

N° ORD	DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DE VIDA	OBSERVACIÓN
1.	Cría: - Etapa materna: desde el nacimiento hasta el primer año - Etapa de desleite: consiste en separar a la cría de la madre a partir del año de nacimiento.	
2.	Pubertad - Hembra: de uno a dos años. - Macho: de uno a tres años.	
3.	Adulto - Etapa reproductiva machos: desde los tres años. - Etapa Reproductiva hembra: desde los 15 a 18 meses o dos años (o cuando su peso vivo alcance aproximadamente 300 kg a más y una altura a la cruz de 130 cms).	

